



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS Nº 2 / 2015

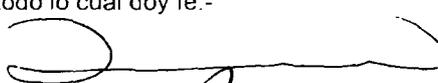
Tomo . Página 2

En la ciudad de BOGOTÁ, COLOMBIA, el 21 de enero de 2015, ante mi, ALVARO ENRIQUE GARCÉS EGAS, **CÓNSUL GENERAL** en esta ciudad, comparece **ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMAN, de nacionalidad COLOMBIANA, de estado civil Casado, Pasaporte ordinario número 80413876, con domicilio en CARRERA 6B n. 150-65 CASA 9 / BOGOTÁ, COLOMBIA y en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía SUNGEMINI S.A., legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de LINABETH KATERINE LIZHO GARZON, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Soltera y Cédula de ciudadanía número 1711239515, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: Orlando Alberto Nieto Guzmán, colombiano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía SUN GEMINI S.A., como se acredita con el documento que se acompaña, compañía legalmente establecida en la República de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, a la que en adelante se podrá denominar "la Compañía Poderdante", confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de la doctora Linabeth Katherine Lizho Garzón, en adelante denominada "la Apoderada", abogada ecuatoriana, portadora de la cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1711239515 y matrícula profesional número 17-2006-333 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para que a nombre de la compañía SUN GEMINI S.A. efectúe todas las gestiones y suscriba todos los documentos que sean necesarios en el proceso de constitución de la compañía SUNGEMINI S.A. en la República del Ecuador, y especialmente, tenga las siguientes atribuciones: A) Suscriba la escritura de constitución de SUNGEMINI S.A. para que conste la Compañía Poderdante en calidad de accionista. B) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las Juntas Generales de SUNGEMINI S.A. y suscriba las actas respectivas. C) Firme los talonarios de los títulos de acciones que sean emitidos a nombre de la Compañía Poderdante; D) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas con los datos de los accionistas y administradores de la Compañía Poderdante y otros datos; presente ante dichas entidades estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. E) Ejercer a nombre de la Compañía Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. F) Represente a la Compañía Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. G) Responda y plantee requerimientos, reclamos, denuncias y demandas; y H) Actúe como procuradora judicial con todas las atribuciones que la ley determina para los procuradores judiciales incluidas las atribuciones constantes en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, la misma que autoriza adicionalmente a la Apoderada para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios para el cumplimiento de este mandato. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. Para el fiel cumplimiento de este mandato, la compañía Poderdante, otorga a la apoderada las más amplias facultades a fin de que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. El plazo de este poder especial es indefinido; sin embargo, podrá ser revocado en cualquier momento, sin que dicha revocatoria dé lugar al pago de indemnizaciones o de daños y perjuicios. Hasta aquí**



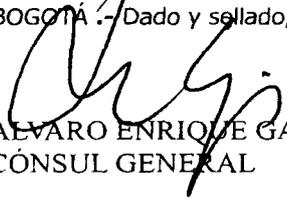
ADON 000 11

expresa del mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


ORLANDO ALBERTO NIETO GUZMAN

ALVARO ENRIQUE GARCES EGAS
CÓNSUL GENERAL


Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN BOGOTÁ.- Dado y sellado, el 21 de Enero de 2015


ALVARO ENRIQUE GARCES EGAS
CÓNSUL GENERAL


Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200.00





ASISTENTE
PASAPORTE



REPUBLICA DE COLOMBIA

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CC 80413876

NIETO GUZMAN

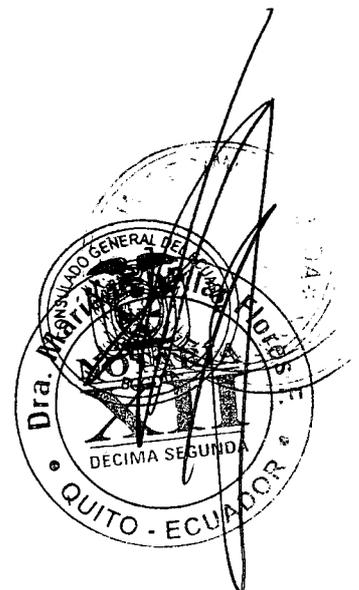
ORLANDO ALBERTO

19 SEP 1967 BOGOTA D C

M BOGOTA CALLE 100 5 ENE 2009

5 ENE 2019

Jose Vicente Sanchez Sossa
JOSE VICENTE SANCHEZ SOSSA
PASAPORTES CALLE 100





Factura: 002-002-000020266



20171701012C00016

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701012C00016

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 13 DE ENERO DEL 2017, (10:18).


NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



El documento que antecede en
...~~...T... foja(s)~~ es FIEL COMPULSA
lo certifico

Quito a, 22 ENE. 2018

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

ESPACIO
BLANCO